



LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE CON MOTIVO DE LOS RECORTES DE PROFESORADO ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA Y AUDICIÓN Y LENGUAJE, ASÍ COMO DE EDUCADORES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MISLATA.-

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo PSOE con motivo de los recortes de profesorado especialista en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje, así como de educadores en los centros educativos de Mislata

En primer lugar se pasa a votación la enmienda planteada “in voce”, de adición de un apartado a los acuerdos, que se transcribe a continuación:

Que la Conselleria de Hacienda, si fuese necesario, a propuesta de la Conselleria de Educación, realice las gestiones oportunas para acabar con las reducciones de profesorado para atender al alumnado con necesidades especiales de los colegios públicos de Mislata, que es aprobada por unanimidad.

A continuación, se someten a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Compromís per Mislata, con el siguiente resultado:

- Enmienda R.E. nº 25541, que es aprobada por veinte votos a favor (Grupo PSOE, Grupo Compromís per Mislata y Grupo Popular) y una abstención (Grupo Ciudadanos-Mislata) .
- Enmienda R.E. nº 25545, que es aprobada por veinte votos a favor (Grupo PSOE, Grupo Compromís per Mislata y Grupo Popular) y una abstención (Grupo Ciudadanos-Mislata)

Finalmente se somete a votación el fondo del asunto y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente moción:

“Las Administraciones educativas han de asegurar los recursos necesarios para que el alumnado que necesite una atención educativa diferente a la ordinaria, ya sea porque presenta necesidades educativas especiales u otras circunstancias por las que se precise apoyo educativo, pueda alcanzar el máximo desarrollo posible en cuanto a sus capacidades personales.



Mislata es un municipio que ha priorizado de manera histórica la atención temprana hacia las familias y niños y niñas con dificultades. Fruto de esto, año tras año, se sigue manteniendo un servicio psicopedagógico municipal que permite realizar una detección muy cuidadosa y una atención personalizada. Estas actuaciones se basan en el firme convencimiento de que es necesario que la atención integral de este alumnado se inicie desde el mismo momento en que se detecta que hay una necesidad, para que la vida de estos alumnos se desarrolle dentro de un contexto en el que imperen los principios de normalización e inclusión.

Pero para poder alcanzar estos objetivos es necesario que la Administración educativa, en este caso el Gobierno de la Generalitat Valenciana, disponga del profesorado de la especialidad correspondiente (tanto de Pedagogía Terapéutica como de Audición y lenguaje) y del número de educadores establecidos por la ley, así como los medios materiales precisos para conseguir una adecuada atención.

El municipio de Mislata ha sido referente en la inclusión de alumnado con estas características. El CEIP Maestro Serrano fue el primer centro de la Comunidad Valenciana en albergar un aula CyL (aulas específicas de Comunicación y Lenguaje) y en especializarse en la atención a alumnado con diagnóstico de espectro autista. Dos aulas CyL más fueron autorizadas en el municipio, además de que se definió el CEIP Ausias March como un centro preferente para alumnado con dificultades motrices. El municipio cuenta además con un centro CAES, el cual se caracteriza por tener un porcentaje alto de alumnado con necesidades de compensación educativa.

Entendemos que la política que se debe llevar a cabo debe ser decisiva y contundente en relación a la atención a la diversidad. Los centros deben ser responsables de que la atención a este alumnado sea plena y se pueda garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo; pero para hacer este derecho efectivo, se precisa que la Conselleria les dote de los recursos materiales y personales necesarios para llevarlo a cabo.

El esfuerzo que el actual Gobierno de la Generalitat Valenciana está haciendo para asegurar la educación en la diversidad es positivo, pero insuficiente. No se entiende que se haga efectiva una reducción en esta materia, condicionando así la ayuda a aquellos que más lo necesitan.

Por todo ello, se acuerda aprobar la siguiente moción y dará traslado de ella a la Generalitat Valenciana:

1. Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana a que tome las medidas extraordinarias necesarias para atender al alumnado con NEAE (necesidades específicas de apoyo educativo) en todos los centros públicos y concertados.



2. Que la Conselleria de Hacienda, si fuese necesario, a propuesta de la Conselleria de Educación, realice las gestiones oportunas para acabar con las reducciones de profesorado para atender al alumnado con necesidades especiales de los colegios públicos de Mislata,
3. Mostrar el desacuerdo de este plenario respecto a la reducción del profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, así como el descenso de los educadores en los centros del municipio de Mislata y pedir que esta situación sea corregida con urgencia.
4. Solicitar que se realice desde el Gobierno de la Generalitat Valenciana un mapa inclusivo en el que se refleje la realidad socio-educativa de cada municipio a lo largo de la Comunidad Valenciana y se ajusten y adecúen las ayudas a la realidad de cada zona geográfica.
5. Pedir que se promueva la formación del profesorado y de otros profesionales relacionados con el tratamiento del alumnado con NEAE así como potenciar la transmisión de este conocimiento a la sociedad en general.
6. Dar conocimiento de estos acuerdos a los medios de comunicación autonómicos, provinciales y locales.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Mislata a nueve de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE

Carlos Fernández Bielsa